



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto. Sírvese proveer- Buenaventura Valle., abril 22 de 2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO

Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2020/00036 YEISON RODRÍGUEZ ORTEGA** Contra **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA – SECRETARÍA DE SALUD DE BUENAVENTURA – ALCALDÍA DE BUENAVENTURA.** Buenaventura V., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No 263

El Juzgado, al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor **HELIODORO RIASCOS SUÁREZ**, Abogado en ejercicio, con cédula de ciudadanía No 19.242.278 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional No 44.679 del CSJ en la forma y términos que indica el poder a él conferido,

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **YEISON RODRÍGUEZ ORTEGA** que actuando por medio de apoderado judicial, instaura contra **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA – SECRETARÍA DE SALUD DE BUENAVENTURA – DISTRITO DE BUENAVENTURA.**, entidades representadas legalmente por sus gerentes, o por quienes hagan sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda, a **HOSPITAL LUIS ABLANQUE DE LA PLATA – SECRETARÍA DE SALUD DE BUENAVENTURA – ALCALDÍA DE BUENAVENTURA**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a las partes demandadas, que con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

QUINTO: NOTIFIQUESE conforme a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, de la existencia del presente proceso, diligencia que se realizará a través del correo institucional de dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.30 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: Abril 27/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria